

Memorial acumulación de proceso e impulso procesal.

Abogados y Asociados.AE <abogadosyassociados.ae@gmail.com>

Mar 6/09/2022 10:59 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Fe De Antioquia
 <j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alcaldia <alcaldia@santafedeantioquia-antioquia.gov.co>;cesarlo5@hotmail.com <cesarlo5@hotmail.com>;CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO
 <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>

Amalfi, 06 de septiembre de 2022

Doctor

MARIO JOSÉ LOZANO MADRID

Juez Promiscuo del Circuito

Santa Fe de Antioquia

j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencias procesales:

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Arnobis de Jesús Lezcano Alcaraz
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.
Radicado	05042318900120210013600
Estado del proceso	Contestación de demanda

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Yeison Bravo Rivera
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.
Radicado	05042318900120210013400
Estado del proceso	Contestación de demanda

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Alpidio de Jesús Bravo Bran
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.

Radicado	05042318900120210013500
Estado del proceso	Contestación de demanda

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Carlos Alberto Alcaraz Urrego
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.
Radicado	05042318900120210014100
Estado del proceso	A la espera que se admita subsanación de demanda

Cordial saludo respetado Juez:

DUBAN ALEXIS PARRA JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de los señores **ARNOBIS DE JESÚS LEZCANO ALCARAZ, YEISON BRAVO RIVERA, ALPIDIO DE JESÚS BRAVO BRAN, CARLOS ALBERTO ALCARAZ URREGO**, quienes actúan en calidad de demandantes dentro de los procesos de las referencias. Respetuosamente me permito solicitar la acumulación de los procesos en cita, con fundamento en el artículo 145° del C.P.T.S.S, en concordancia con los artículos 148 y s.s. del Código General del Proceso, para lo cual se adjunta memorial relacionado en el asunto en formato PDF con 3 folios.

Agradezco su valiosa atención y estaré atento a cualquier requerimiento adicional.

Con el respeto de siempre,

--

DUBAN ALEXIS PARRA JIMÉNEZ

C.C. 1.018.346.926.

T.P. 331. 199 del C.S.J



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



DUBAN ALEXIS PARRA JIMENEZ
Abogado titulado - Universidad de Antioquía

Amalfi, 06 de septiembre de 2022

Doctor

MARIO JOSÉ LOZANO MADRID

Juez Promiscuo del Circuito

Santa Fe de Antioquia

j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Acumulación de proceso e impulso procesal.

Referencias procesales:

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Arnobis de Jesús Lezcano Alcaraz
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.
Radicado	05042318900120210013600
Estado del proceso	Contestación de demanda

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Yeison Bravo Rivera
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.
Radicado	05042318900120210013400
Estado del proceso	Contestación de demanda

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Alpidio de Jesús Bravo Bran
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.
Radicado	05042318900120210013500
Estado del proceso	Contestación de demanda

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Carlos Alberto Alcaraz Urrego
Demandado	Municipio de Santa Fe de Antioquia y otros
Llamado en garantía	Compañía Aseguradora Fianza S.A.
Radicado	05042318900120210014100
Estado del proceso	A la espera que se admita subsanación de demanda



Cordial saludo respetado Juez:

DUBAN ALEXIS PARRA JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de los señores **ARNOBIS DE JESÚS LEZCANO ALCARAZ, YEISON BRAVO RIVERA, ALPIDIO DE JESÚS BRAVO BRAN, CARLOS ALBERTO ALCARAZ URREGO**, quienes actúan en calidad de demandantes dentro de los procesos de las referencias. Respetuosamente me permito solicitar la acumulación de los procesos en cita, con fundamento en el artículo 145° del C.P.T.S.S, en concordancia con los artículos 148 y s.s. del Código General del Proceso, de acuerdo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.1. Requisitos formales.

1.1.1. Petición.

En la actualidad se encuentran radicado los cuatro (4) procesos ordinarios laborales descritos en las referencias procesales, ante su honorable despacho judicial, los cuales se identifican con los siguientes radicados: **(I)** 05042318900120210013600; **(II)** 05042318900120210013400; **(iii)** 05042318900120210013500; **(iv)** 05042318900120210014100. Los tres primeros procesos en cita, se encuentran a la espera de que se trabaje la Litis, y el cuarto proceso, está a la espera de que se admita la subsanación de la demanda, la cual se presentó el 14 de diciembre de 2021.

1.1.2. Vía procesal e instancia.

Nos encontramos en procesos ordinarios laborales que se tramitan por el mismo trámite procesal declarativo, previsto en la ley procesal laboral. Todos los procesos en referencia se encuentran en la misma instancia.

1.2. Requisitos sustanciales.

12.1. Acumulación de pretensiones.

En el presente caso nos encontramos frente al supuesto de hecho que plantea el literal a del numeral 1 del artículo 148 de Código General del Proceso, debido a que las pretensiones de las cuatro demandas podrían haberse acumulado en un mismo proceso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25° del C.P.T.S.S. lo que permite establecer que existe identidad en el objeto del proceso.

En tal sentido, la judicatura es competente para conocer de todas las pretensiones, las mismas no se excluyen entre sí, al ser de naturaleza declarativa en relación con las acreencias laborales reclamadas, y las mismas se pueden surtir por el mismo procedimiento.

Adicionalmente, en el *sub judice* no se ha fijado fecha para la audiencia inicial, que para efectos del proceso laboral es la audiencia del artículo 77° *ibídem*.

En atención a lo expuesto, considero que se cumplen los presupuestos procesales para declarar la acumulación de los procesos en cuestión, con lo cual se busca



DUBAN ALEXIS PARRA JIMENEZ
Abogado titulado - Universidad de Antioquía

garantizar el principio de economía procesal y evitar decisiones judiciales contradictorias en casos análogos.

II. PETICIÓN

2.1. Solicito muy respetuosamente se decrete la acumulación de los procesos 05042318900120210013600, 05042318900120210013400; 05042318900120210013500; 05042318900120210014100, dentro del proceso más antiguo, en atención al que se hubiere notificado primero.

2.2. Solicito dar impulso al proceso con radicado 05042318900120210014100, en atención a que se está a la espera del estudio de admisibilidad de la subsanación de la demanda la cual se presentó el 14 de diciembre de 2021.

Con el respeto de siempre

DUBAN ALEXIS PARRA JIMENEZ
C.C 1.018.346.926 de Amalfi
T.P 331.199 del C.S. de la J